

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Carlet

2025/03662 Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la venta del libro "Teatre El Siglo Carlet 1889-1912".

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carlet, mediante acuerdo de fecha de 30 de enero de 2025, aprobó inicialmente el establecimiento así como la ordenanza reguladora, del precio público de la venta del libro "Teatre El Siglo Carlet 1889-1912" de los autores Ramón Trullenque Peris y Angel dels Reis Valero García por un importe de 20 euros por unidad, más el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones por parte de los interesados, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo inicialmente aprobado se eleva automáticamente a definitivo, el cual se transcribe:

Texto del acuerdo.

La concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Carlet tiene el interés de poner a la venta el libro "Teatre El Siglo Carlet 1889-1912" de los autores Ramón Trullenque Peris y Angel dels Reis Valero García, el cual ha sido sufragado por el Ayuntamiento de Carlet y la Diputación de Valencia, todo ello con el fin de fomentar el conocimiento del patrimonio cultural local entre el vecindario del municipio, siendo esta Corporación consciente de la dificultad de comercializar este libro en el mercado privado.

Para esta actividad será necesario el pago de un precio público, según dispone el artículo 41 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

En este sentido el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Ello no obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.

El coste de cada ejemplar, ha sido de 54, 12 euros, entregándose al Ayuntamiento un total de 200 ejemplares, según consta en el estudio económico que obra en el expediente.

En el presente caso, se propone el establecimiento de un precio público por libro de 20 euros, el cual es inferior al coste, apreciando que concurren las



circunstancias del citado artículo 44. por entender que la adquisición del mismo contribuye al conocimiento por los vecinos de la historia de su pueblo, aconsejando no establecer un precio público de una cuantía muy elevada que imposibilite el acceso a todos los sectores de la población.

Al citado importe habrá que añadirse los impuestos que procedan, en concreto el Impuesto sobre el Valor Añadido al tratarse de una actividad sujeta y no exenta de conformidad con Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Actualmente el tipo es del 4 %, sin perjuicio de las futuras modificaciones que pudieran afectar al mismo.

Por tanto, la adquisición de cada libro ascenderá al importe de 20,80 euros, correspondiendo la cuantía de 20 euros al precio público y los restantes 80 céntimos al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto el informe favorable del Tesorero y Secretario municipal.

Se acuerda:

Primero.- Establecer el precio público por la venta del libro "Teatre El Siglo Carlet 1889-1912" de los autores Ramón Trullenque Peris y Angel dels Reis Valero García, por un importe de 20 euros por unidad, más el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del precio público según el texto del Anexo 1.

Segundo.- Publicar un extracto del acuerdo de aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, para que en un plazo de 30 días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estiman oportunas.

Tercero.- Elevar automáticamente el acuerdo de aprobación inicial a definitivo, en el supuesto de que los interesados no formulan alegaciones, procediendo a la publicación del mismo, junto con el texto íntegro de la ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo 1.- Texto de la ordenanza reguladora del precio público por la venta del libro "Teatre El Siglo Carlet 1889-1912".

Artículo 1.- Fundamento legal.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 41 a 47 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Concepto y cuantía.

Se establece el precio público por la venta del libro "Teatre El Siglo Carlet 1889-1912" de los autores Ramón Trullenque Peris y Angel dels Reis Valero García, por un importe de 20,00 euros por unidad.



Al citado importe habrá que añadirse los impuestos que procedan, en concreto el Impuesto sobre el Valor Añadido al tratarse de una actividad sujeta y no exenta de conformidad con Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Actualmente el tipo es del 4 %, sin perjuicio de las futuras modificaciones que pudieran afectar al mismo.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos objeto de esta ordenanza las personas que se benefician del servicio o actividad descrita en el apartado anterior. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrollo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cada obligado al pago sólo podrá adquirir un máximo de 5 ejemplares.

Artículo 4.- Bonificaciones y exenciones.

No se reconocerán bonificaciones y exenciones, excepto las previstas en la ley.

Artículo 5.- Devengo, liquidación y pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la realización de la actividad o preste el servicio, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. El pago se efectuará por los medios que se determinen por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Remisión normativa.

Para el no previsto en la presente ordenanza, será aplicable lo dispuesto en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposiciones Finales

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y será aplicable, mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Segunda.- Las referencias a leyes y normas realizadas en la ordenanza se entenderán realizadas a las cuales en cada momento resultan de aplicación.

De conformidad con los artículos 25 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carlet, 31 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Laura Sáez Martínez.

